

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-010-2015

Bogotá D.C, 26 de Junio de 2015

Señores:

**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

Vicepresidencia Jurídica

Avenida Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4

Segundo Piso – Correspondencia Bogotá D.C., Colombia

Teléfono: (+571)3791720

[vjvqccm0102015@ani.gov.co](mailto:vjvqccm0102015@ani.gov.co)

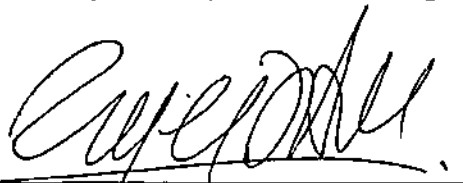
**REF:** CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PÚBLICA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS Nos. VJ-VE-IP-LP-016-2013, VJ-VE-APP-IPB-003-2014, VJ-VE-IP-LP-015-2013, VJ-VE-IP-LP-017-2013, VJ-VE-IP-LP-018-2013, VJ-VE-IP-LP-022-2013, VJ-VE-IPB-004-2014 y VJ-VE-IP-LP-014-2013.

**ASUNTO:** Solicitud Subsane y aclaración

Cordial saludo;

De manera respetuosa y encontrándonos dentro del plazo establecido para realizarlo, adjuntamos Certificado de existencia y representación legal, donde se puede leer que la señora Gladys Stella Amezcua Pulido para la fecha en la cual en la que firmaron todos los documentos de la propuesta, era la designada y contaba con las facultades para realizar esta función actuando como revisor fiscal principal inscrito el 22 de mayo de 2015 bajo el número 01941576 del libro IX, también estamos adjuntando el Anexo N° 3 complementando la información contenida en la cláusula 3.

Sin otro particular por el momento, agradecemos otorguen calificación Hábil a nuestra propuesta.



**ANGEL BARRANTES ACOSTA**

C.C. No 79.520.559 de Bogotá

Representante Legal

**CONSORCIO VÍAS DE COLOMBIA A.S - PROPONENTE No. 12**

Dirección Proponente: Calle 86 No. 19A - 21

Teléfono: (571) 6167377

Ciudad: Bogotá, D.C.

Fax: (571) 6359565

Correo electrónico: [abarrantes@calymayor.com.mx](mailto:abarrantes@calymayor.com.mx); [evelasco@calymayor.com.mx](mailto:evelasco@calymayor.com.mx)

Anexos: 6 folios

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Rad No. 2015-409-037947-2

Fecha: 26/08/2015 10:21:55->703

OEM: CONSORCIO VIAS DE COLOMBIA S.A.A

Anexos: 6 FOLIOS





\*01\*

\* 1 5 4 8 9 5 1 5 8 \*

001



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

12 DE JUNIO DE 2015 HORA 08:51:34

R046126695

PAGINA: 1 de 3

\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : SUPERVISION E INGENIERIA DE PROYECTOS S A S

SIGLA : SUPERING S A S

N.I.T. : 900516472-3

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02202295 DEL 11 DE ABRIL DE 2012

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 20 DE ENERO DE 2015

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 86 NO. 19 A 21 OF 601

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : bhernandez@calymayor.com.mx

DIRECCION COMERCIAL : CL 86 NO. 19 A 21 OF 601

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : bhernandez@calymayor.com.mx

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA DEL 12 DE MARZO DE 2012, INSCRITA EL 11 DE ABRIL DE 2012 BAJO EL NUMERO 01623900 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA SUPERVISION E INGENIERIA DE PROYECTOS SAS.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 01 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE MAYO DE 2012; INSCRITA EL 28 DE JUNIO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01646349 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: SUPERVISION E INGENIERIA DE PROYECTOS SAS POR EL DE: SUPERVISION E INGENIERIA DE PROYECTOS S A S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO. FECHA ORIGEN FECHA NO. INSC.

01-2012/05/31 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2012/06/28 01646349

07-2015/03/09 ACCIONISTA UNICO 2015/04/27 01933633

CERTIFICA:

VIGENCIA EN QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

130 9001

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ POR OBJETO LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA, TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO, Y PARTICULARMENTE LAS SIGUIENTES: 1. LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA INGENIERÍA DE CONSULTA Y LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS, PROYECTOS Y DESARROLLO DE TODA CLASE DE INGENIERÍA, ARQUITECTURA Y DISEÑO; 2. LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS Y

PROYECTOS DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA, YA SEAN URBANOS Y RURALES, CIVILES, DE TRANSITO Y TRANSPORTES O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, INCLUYENDO INSTALACIONES HIDRAULICAS, DE DRENAJE Y ELECTRICIDAD, ASI COMO DE SERVICIOS MUNICIPALES; 3. LA REALIZACION DE LAS MISMAS ACTIVIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS EN RELACION CON TERCEROS; 4. DESARROLLO Y EJECUCION DE ESTUDIOS, DISENOS, INTERVENTORIA, SUPERVISION Y GERENCIA DE CONSERVACION, MANTENIMIENTO, CONSTRUCCION Y OPERACION DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL; 5. DESARROLLO, DISEÑO, VENTA Y LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE DE INGENIERIA Y/O ARQUITECTURA; 6. LA CELEBRACION DE TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON SUS FINES. EN EJERCICIO DE SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL LA SOCIEDAD PODRA OBTENER LOS REGISTROS, LICENCIAS, CERTIFICADOS Y AUTORIZACIONES NECESARIAS DE CUALQUIER TIPO DE AUTORIDADES O ENTIDADES NACIONALES E INTERNACIONALES; PARTICIPAR EN TODO TIPO DE LICITACIONES, CONCURSOS, CONVOCATORIAS PUBLICAS O PRIVADAS PARA EL DESARROLLO DE OPERACIONES PROPIAS DE SU OBJETO SOCIAL; PARTICIPAR EN OTRAS SOCIEDADES A TRAVES DE LA ADQUISICION DE ACCIONES O EL APOORTE EN SU CAPITAL SOCIAL; ASOCIARSE A TRAVES DE CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES, SOCIEDADES DE OBJETO UNICO Y CELEBRAR CONTRATOS DE COLABORACION EMPRESARIAL. EN DESARROLLO DE LO ANTERIOR PODRA COMPROMETER SU RESPONSABILIDAD SOLIDARIA, CON OTROS PARTICIPANTES EN LICITACIONES O CONCURSOS CON LOS QUE SE ASOCIE, ASI COMO SUSCRIBIR FIANZAS Y GARANTIAS PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE LA PARTICIPACION EN LICITACIONES Y CONCURSOS. DE ACUERDO CON LA LEY, SE ENTIENDEN INCLUIDOS EN EL OBJETO SOCIAL LOS ACTOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL MISMO Y LOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADAS DE LA EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD

**CERTIFICA:**

**CAPITAL:**

**\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\***

VALOR : \$350,000,000.00  
 NO. DE ACCIONES : 350,000.00  
 VALOR NOMINAL : \$1,000.00

**\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\***

VALOR : \$343,000,000.00  
 NO. DE ACCIONES : 343,000.00  
 VALOR NOMINAL : \$1,000.00

**\*\* CAPITAL PAGADO \*\***

VALOR : \$343,000,000.00  
 NO. DE ACCIONES : 343,000.00  
 VALOR NOMINAL : \$1,000.00

**CERTIFICA:**

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE GENERAL, QUIEN SERA SU REPRESENTANTE LEGAL. TENDRA A SU CARGO LA ADMINISTRACION Y GESTION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES CON SUJECION A LA LEY, A ESTOS ESTATUTOS, A LOS REGLAMENTOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. TENDRA TRES (3) SUPLENTE, QUIENES LO REEMPLAZARAN EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES.

**CERTIFICA:**

**\*\* NOMBRAMIENTOS \*\***

QUE POR ACTA NO. 07 DE ACCIONISTA UNICO DEL 9 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 27 DE ABRIL DE 2015 BAJO EL NUMERO 01933655 DEL LIBRO IX,



\*01\*

\* 1 5 4 8 9 5 1 5 9 \*



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

12 DE JUNIO DE 2015 HORA 08:51:34

R046126695

PAGINA: 2 de 3

\*\*\*\*\*

FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE GENERAL VELASQUEZ BOTERO ESPERANZA	C.C. 000000031151069
SEGUNDO SUPLENTE SALCEDO CASTRO JAIME	C.C. 000000079120078
PRIMER SUPLENTE BARRANTES ACOSTA ANGEL ALBERTO	C.C. 000000079520559
TERCER SUPLENTE HERNANDEZ LOPEZ BRIGITTE DAYANA	C.C. 000000053084679

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EN EL EJERCICIO DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD, CORRESPONDERÁ AL REPRESENTANTE LEGAL, ENTRE OTROS EJERCER LAS SIGUIENTES FUNCIONES Y CUALQUIER OTRA QUE SE REQUIERA PARA EFECTOS DEL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD DENTRO DE LOS LÍMITES LEGALES Y DE ORDEN PÚBLICO: A. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE ANTE LOS ASOCIADOS, TERCEROS Y TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, PUDIENDO NOMBRAR MANDATARIOS PARA QUE REPRESENTEN LA SOCIEDAD CUANDO FUERE EL CASO DE MANERA INDIVIDUAL O COMO INTEGRANTE DE UN CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O CUALQUIER OTRA FORMA ASOCIATIVA. B. ELEGIR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS FUNCIONARIOS DE LA SOCIEDAD. C. NOMBRAR LOS ASESORES QUE ESTIME CONVENIENTES. D. PRESENTAR A LA ASAMBLEA LOS ESTADOS FINANCIEROS DE PROPÓSITO GENERAL INDIVIDUALES Y CONSOLIDADOS CUANDO FUERE DEL CASO, JUNTO CON SUS NOTAS CORTADOS A FIN DEL RESPECTIVO EJERCICIO. E. PREPARAR A LA ASAMBLEA EL INFORME DE GESTIÓN. F. CUIDAR DEL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS DISPOSICIONES CONSIGNADAS EN ESTOS ESTATUTOS Y DE LAS QUE SE DICTEN PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, Y TOMAR LAS DECISIONES NECESARIAS PARA QUE LA SOCIEDAD CUMPLA SUS FINES Y PARA EVITAR QUE A TRAVÉS DEL EJERCICIO DE SU ACTIVIDAD FLUYAN O PASEN DINEROS DE ORIGEN ILÍCITO. G. EN TODO CASO, EL GERENTE TENDRÁ ATRIBUCIONES SUFICIENTES PARA ORDENAR QUE SE EJECUTE O CELEBRE CUALQUIER ACTO O NEGOCIO COMPRENDIDO DENTRO DEL OBJETO SOCIAL Y PARA TOMAR LAS DETERMINACIONES NECESARIAS EN ORDEN A QUE LA SOCIEDAD CUMPLA SUS FINES. EN TODO CASO, PARA LA EJECUCIÓN O CELEBRACIÓN DE CUALQUIER ACTO O NEGOCIO, DE CUANTÍA SUPERIOR A 25.000 SMMLV REQUERIRÁ DE LA AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA. LE CORRESPONDE A LA ASAMBLEA: AUTORIZAR AL GERENTE O A SU SUPLENTE, PARA LA EJECUCIÓN O CELEBRACIÓN DE CUALQUIER ACTO O NEGOCIO CUYA CUANTÍA SEA SUPERIOR A 25.000 SMMLV.

CERTIFICA:

\*\* REVISOR FISCAL \*\*

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 10 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01941576 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

9500 - LEITE 10/2005

NOMBRE  
REVISOR FISCAL PRINCIPAL  
AMEZQUITA PULIDO GLADYS STELLA

IDENTIFICACION  
C.C.C. 000000051629878

QUE POR ACTA NO. 07 DE ACCIONISTA UNICO DEL 9 DE MARZO DE 2015,  
INSCRITA EL 27 DE ABRIL DE 2015 BAJO EL NUMERO 01933658 DEL LIBRO IX,  
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE  
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA  
PROYECCION GERENCIAL LTDA

IDENTIFICACION  
N.I.T. 000008300513075

**CERTIFICA:**

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. "SINNUM DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 19 DE  
OCTUBRE DE 2012, INSCRITO EL 23 DE OCTUBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO  
01674941 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:  
BECALMY MAYOR Y ASOCIADOS S C  
DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA  
REFERENCIA.

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE CONTROL : 2012-03-12

**CERTIFICA:**

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO  
ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS  
ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ  
(10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO  
SEAN OBJETO DE RECURSOS.

EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE  
FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

**INFORMACION COMPLEMENTARIA**

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 22 DE MAYO DE  
2015

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000  
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED  
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE  
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL  
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525  
DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) PARA VERIFICAR SI SU  
EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA  
SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
VALOR : \$ 4,500



\*01\*



\* 1 5 4 8 9 5 1 6 0 \*

003



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

12 DE JUNIO DE 2015

HORA 08:51:34

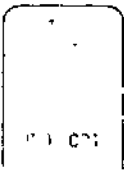
R046126695

PAGINA: 3 de 3

\*\*\*\*\*

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

*Catalino Diaz Camacho*



1330

\* \* \* NO ES VALIDO POR ESTA CARA \* \* \*

**ANEXO 3****MODELO ACUERDO DE GARANTIA OTORGADO POR LA MATRIZ DEL  
PROPONENTE SEGÚN EL PLIEGO DE CONDICIONES**

Se hace constar por el presente documento que CAL Y MAYOR Y ASOCIADOS, S.C., Sociedad civil, domiciliada en Mexico y representada por **ESPERANZA VELASQUEZ BOTERO**, quien en adelante y para todos los efectos se denominará el "Garante", se compromete a garantizar las obligaciones de **SUPERVISION E INGENIERIA DE PROYECTOS S.A.S. - SUPERING S.A.S.** (el "Garantizado") derivadas de la Adjudicación al Garantizado en su condición de miembro de la Figura Asociativa del proceso de Concurso de Méritos Abierto No. **VJ-VGC-CM-010-2015** iniciado por la Agencia Nacional de Infraestructura (la "Agencia"), incluyendo (i) la constitución de la Garantía de Cumplimiento; y (ii) el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato de Interventoría ((i) y (ii) conjuntamente las "Obligaciones Garantizadas"), en las condiciones indicadas en el presente documento (en adelante el "Acuerdo de Garantía").

**CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO**

El Garante, por medio del presente documento, garantiza irrevocablemente el cumplimiento de todas y cada una de las Obligaciones Garantizadas por parte del Garantizado. En relación con las obligaciones de dar derivadas del cumplimiento de las Obligaciones Garantizadas el presente Acuerdo de Garantía estará limitado a la participación del Garantizado en el Proponente, participación que para los efectos del presente Acuerdo de Garantía no podrá ser en ningún caso inferior al (70%)

**CLÁUSULA SEGUNDA – CUANTÍA**

La cuantía del presente Acuerdo de Garantía se atiene a las cuantías de las Obligaciones Garantizadas.

**CLÁUSULA TERCERA – PROCEDIMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO DE GARANTÍA.**

El procedimiento para la ejecución del presente Acuerdo de Garantía se sujetará a lo señalado en el contrato de interventoría sobre acciones frente al contratista Garantizado. En todo caso, cuando se notifique al Garante que debe honrar el Acuerdo de Garantía por el incumplimiento del Garantizado de una o varias de las Obligaciones Garantizadas, el Garante procederá a: (i) pagar las sumas a que haya lugar cuando se trate de una Obligación Garantizada de dar, según el porcentaje señalado en la cláusula segunda del presente Acuerdo de Garantía; y (ii) si se trata de una obligación de hacer, el Garante podrá ejecutar la obligación de hacer Directamente o a través de terceros contratados para el efecto, o asumir el costo de las sanciones pactadas en el Contrato de Interventoría por el incumplimiento de la(s) Obligación(es) Garantizada(s) incumplida(s). El plazo para honrar el Acuerdo de Garantía estará determinado por la Agencia, pero en ningún caso será inferior a Cinco (5) Días Hábiles.



#### **CLÁUSULA CUARTA – CESIÓN POR PARTE DEL GARANTIZADO DE SU POSICIÓN EN EL INTERVENTOR/CONTRATISTA.**

Si el Garantizado cedere a cualquier título su posición o participación en el Interventor, en los términos y condiciones previstos en el Contrato de Interventoría, se entenderá que el presente Acuerdo termina cuando se perfeccione la cesión. Para todos los efectos, se entenderá que la cesión incluye cualquier forma de enajenación de la participación del Garantizado en el Interventor. Lo anterior, salvo que la cesión se produzca a un mismo beneficiario real del Garantizado, conforme a la legislación colombiana, caso en el cual el presente Acuerdo de Garantía no terminará.

#### **CLÁUSULA QUINTA – DECLARACIONES ESPECIALES DEL GARANTE.**

El presente Acuerdo de Garantía constituye para el Garante una obligación autónoma y totalmente vinculante y el Garante cuenta con las autorizaciones y capacidad para suscribir el presente documento. El Garante declara irrevocablemente que la Agencia podrá exigirle de manera inmediata y directa el cumplimiento de las Obligaciones Garantizadas, sin necesidad de exigir primero el cumplimiento de las Obligaciones Garantizadas al Garantizado.

#### **CLÁUSULA SEXTA – CONDICIÓN SUSPENSIVA Y VIGENCIA**

La vigencia del presente Acuerdo de Garantía estará condicionada únicamente a que el **CONSORCIO VIAS DE COLOMBIA A.S.** resulte Adjudicatario del Contrato de Interventoría. Si se verifica la condición, iniciará la vigencia del presente Acuerdo de Garantía hasta la terminación de las Obligaciones Garantizadas en los términos y condiciones señalados en el Contrato de Interventoría. Si no se verifica la condición, se entenderá que nunca ha nacido la obligación del Garante.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA – TERMINACIÓN**

El Acuerdo de Garantía terminará a la expiración de su vigencia.

#### **CLÁUSULA OCTAVA – NOTIFICACIONES**

Toda notificación que se deba dar para el ejercicio de los derechos de las partes contemplados en el presente acuerdo de Garantía deberá ser efectuada por escrito dirigido así:

A la Agencia Nacional de Infraestructura  
Atn. Presidente  
Calle 26 # 59 - 51 Torre 4 Piso 2  
Centro Empresarial Sarmiento Angulo  
Bogotá D.C.  
Colombia

Al Garante  
Atn. Esperanza Velásquez Botero  
Calle 86 N° 19ª – 21 Oficina 601  
Bogotá D.C.  
Colombia

Al Garantizado  
Atn. ANGEL ALBERTO BARRANTES ACOSTA  
Calle 86 N° 19ª – 21 Oficina 601  
Bogotá D.C.  
Colombia

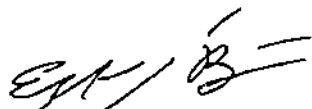
#### **CLÁUSULA NOVENA– LEY APLICABLE**

El presente Acuerdo de Garantía es un contrato atípico que se regirá por sus cláusulas y únicamente cuando sea pertinente y de manera subsidiaria por la Ley Aplicable.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA– RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Cualquier conflicto que surja con ocasión de la interpretación, ejecución y/o terminación del presente Acuerdo de Garantía, será dirimido según el procedimiento acordado en el Contrato de Interventoría suscrito por el **CONSORCIO VIAS DE COLOMBIA A.S.** Y que el Garante expresamente acepta aplicar para los efectos del presente instrumento.

Para constancia, se firma en la ciudad de Bogotá D.C a los veinticinco (25) días del mes de Junio de dos mil quince (2015) en tres (3) ejemplares del mismo tenor destinados a la **Agencia Nacional de Infraestructura**, el Garante y el Garantizado.



**ESPERANZA VELASQUEZ BOTERO**  
Representante Legal  
Cay Y Mayor y Asociados